



**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN EL TRAMO DE LA VÍA
QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ,
REGIÓN DE ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 188,

COPIAPÓ, 24 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.289 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado con fecha 17 de junio de 2021 - vía correo electrónico - de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Atacama, formulario de solicitud de prohibición de circulación de vehículos del señor Carlo Osorio Román, en el contexto de "Ejecución de trabajos asfálticos, Proyecto Conservación de Callejones Vecinales Sector San Pedro, Provincia de Copiapó. Dirección Regional de Vialidad", obras que ejecutará la Empresa Consorcio Hinocor Lavel SPA., en el tramo y fechas indicadas en el resuelvo del presente acto, con el correspondiente Visto Bueno.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- PROHÍBASE, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, media calzada y sentido bidireccional del tramo de la vía que se indica a continuación, de la comuna de Copiapó:

- CALLEJÓN DIAGONAL SAN PEDRO, MEDIA CALZADA – DESDE CRUCE RUTA C-372 HASTA CALLEJON FONDO SAN PEDRO.
Desde 29-06-2021 hasta 15-07-2021.

2.- En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en los tramos señalados.

3.- Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar las siguientes vías alternativas presentes para el tránsito por el sector:

- Callejón Lateral San Pedro.
- Callejón Lateral San Pedro 2.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que el responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en visto.

6.- **TÉNGASE PRESENTE** que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, sin perjuicio de que deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la página web del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl, gestiones que estarán a cargo de la División de Infraestructura y Transporte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL


Patricio Urquieta García
PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Tránsito I.M. Copiapó
- III Zona de Carabineros de Atacama
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- División de Infraestructura y Transporte GORE Atacama
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

PUG/SCR/VGB/CZB/JPR/jpr



Ministerial de
Telecomunicaciones

Secretaría Regional
Transportes y
Región de Atacama

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

FECHA 14-06-21

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del solicitante: Carlo Osorio Román

Rut: 13.799.476-3

Si actúa a nombre de una empresa su poder de representación consta en _____

Dirección: Violeta del campo S/N Piedra Colgada.

Teléfono: 993374396 Correo electrónico: cosorio@lavel.cl

Ejecutará la obra nombre o Razón Social: Consorcio Hinocor Lavel SPA.

R.U.T: 77.295.161-2

II.- MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

EJECUCIÓN DE TRABAJOS ASFALTICOS, PROYECTO CONSERVACIÓN DE CALLEJONES VECINALES SECTOR SAN PEDRO, PROVINCIA DE COPIAPÓ. DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD.

III.- TRAMO DE LA SUSPENSIÓN.

Nombre de calle/avenida/ ruta a suspender: Callejón Diagonal San Pedro

Con un sentido (marque con una X)

_____ Unidireccional

___X___ Bidireccional

La cual se suspenderá:

Desde: Cruce Ruta C-372

Hasta: Callejón Fondo San Pedro

_X_____ Media Calzada

_____ Calzada Completa

En caso de ser **media calzada** identificarla de la otra calzada, a través de los puntos cardinales (Norte /Sur/ Oriente/ Poniente)

Calzada Norte



Ministerial de
Telecomunicaciones

Secretaría Regional

Transportes y

Región de Atacama

IV.- FECHA Y HORARIO DE LA SUSPENSIÓN.

Desde el día: lunes 29/06/2021 Hasta el día: 15/07/2021

* Sin perjuicio de las fechas solicitadas, el permiso entrará a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que otorga la suspensión. Por lo anterior es recomendable ingresar su solicitud con una anticipación de, al menos 15 días hábiles.

La suspensión será durante (marque con una X)

a.- Todo el día

b.- Horario Inicio 09:00 am hrs. Término: 17:00 pm hrs.

V.- VÍAS ALTERNATIVAS PARA SUSPENSIÓN.

Los tramos a suspender afectarán el transporte público, el cual según los informes de las autoridades competentes que se acompañan en esta solicitud deberán circular por:

Callejón Lateral San Pedro y San Pedro 2

Se acompañan (marque con una X):

Informe de Carabineros de Chile.

Informe de la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de _____

VI.- RESPONSABILIDAD.

Por este acto declaro que toda la información entregada en el presente formulario es verídica, a su vez me comprometo a comunicar a Carabineros de Chile y a esta Seremi, la suspensión del evento, si así lo decidiera, a lo menos 24 horas antes del inicio de este y acatar la orden de no realizar la actividad cuando por causa de fuerza mayor esta sea suspendida por la autoridad.

VI.- INFORMACIÓN ADICIONAL

El tránsito será suspendido por INTERVALOS DE TIEMPO REDUCIDOS, de acuerdo a las necesidades del propias de trabajo. Los vecinos se mantendrán constantemente informados de los avances del proyecto.

La solicitud quedará sujeta a la ponderación que efectúe la Secretaría Regional teniendo en consideración, entre otros factores, la afectación o no de vías de la Red Vial Básica, los recorridos de transporte público, temporalidad y duración de la prohibición, y otros que se estime pertinente evaluar; considerando además la facultad otorgada a Carabineros de Chile en virtud del artículo 113 de la Ley de Tránsito.

Firma